ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Fundamentos de archivo fiscal en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Distrito Fiscal de Lima

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Vasquez Perez, Geylin Rocio (orcid.org/0000-0001-9500-1118)

ASESORES:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Vásquez Castro, Miguel Ángel (orcid.org/0000-0002-2141-1568)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi madre, mis abuelos y mi hermano, quienes son mi mayor impulso y motivación para continuar superándome como profesional y persona de calidad.

Geylin Rocío Vásquez Pérez

AGRADECIMIENTO

A Dios por la vida, salud, amor, sabiduría y guiar mi camino, que sin él nada soy.

A mi asesora, por colaborar con sus conocimientos y guía, para culminar con la presente investigación.

Geylin Rocío Vásquez Pérez



ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "Fundamentos de archivo fiscal en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Distrito Fiscal de Lima", cuyo autor es VASQUEZ PEREZ GEYLIN ROCIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA,VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 30-08- 2023 22:57:52
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL DNI: 03700347 ORCID: 0000-0002-2141-1568	Firmado electrónicamente por: VCASTROMA el 31- 08-2023 17:59:44

Código documento Trilce: TRI - 0650469





ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VASQUEZ PEREZ GEYLIN ROCIO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Fundamentos de archivo fiscal en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Distrito Fiscal de Lima", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

- 1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
- 2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
- 3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- 4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VASQUEZ PEREZ GEYLIN ROCIO	Firmado electrónicamente por: GVASQUEZPE2 el 06- 08-2023 23:01:23
DNI : 70106560	
ORCID: 0000-00001-9500-1118	

Código documento Trilce: INV - 1266506



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS ASESORES	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategoría y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información	17
3.9. Aspectos ético IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17 18
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Tabla 1: Fundamentos de archivos fiscales en delitos de agresiones	18
Tabla 2: Se detalla cuando el hecho denunciado no constituye delito de agresión	20
Tabla 3: Fundamentos de ausencia de elementos de convicción	22
Tabla 4: Razones de la no persistencia en la incriminación	23
Tabla 5: Conclusiones de los exámenes físicos	25
Tabla 6: Conclusiones de los exámenes psicológicos	26

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo principal conocer los fundamentos de archivo fiscal en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023. La metodología tuvo enfoque cualitativo, tipo básica, cuyo diseño de investigación aplicada fue fenomenológico. Se utilizó como técnica empleada el análisis documental, por ello, se aplicó como instrumento guía de análisis documental; los participantes fueron 15 disposiciones fiscales de archivo, de esa manera se realizó una investigación productiva, concluyendo que los fundamentos de archivo fiscal en el delito en mención, se debe a la falta de elementos de convicción, el hecho denunciado no constituye delito, el hecho denunciado constituye falta, no hay persistencia en la incriminación, desistimiento y guardan silencio; siendo aquellos fundamentos que motivan el archivo de casos fiscales.

Palabras clave: Archivo fiscal, delito de agresiones, elementos de convicción.

ABSTRACT

The main objective of the investigation was to know the fundamentals of the fiscal file

in the crime of aggressions against women and members of the family group, Fiscal

District of Lima, 2023. The methodology had a qualitative approach, basic type,

whose applied investigation design was phenomenological. The documentary

analysis was carried out as a technical employee, therefore, it was applied as a guide

instrument for documentary analysis; The participants were 15 tax filing provisions,

in this way a productive investigation was carried out, concluding that the grounds of

the tax file in the crime in question, is due to the lack of elements of conviction, the

denounced fact does not constitute a crime, the fact denounced constitutes a fault,

there is no persistence in the incrimination, desist and remain silent; being those

fundamentals that motivate the filing of tax cases.

Keywords: Fiscal file, crime of assaults, elements of conviction.

ix

I. INTRODUCCIÓN

El delito más frecuente que aqueja en la actualidad, se encuentra regulado en el Código Penal, Art.122 - B, como agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar (física y psicológica). Del mismo modo, se encuentra establecido en la Ley N° 30364, cuatro tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica o matrimonial, empero éstos dos últimos no tienen relevancia penal, por cuanto no están incorporados en el CP. Asimismo, dicho delito ha incrementado significativamente en todo el mundo, pero en su gran mayoría son archivados a nivel fiscal, por falta de elementos de convicción; hecho denunciado no constituye delito, o por el desinterés de la víctima en esclarecer los hechos y permanecer ausente en la investigación.

El programa de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala, que Bolivia tiene los índices más elevados de violencia, con promedio 7,5 de cada diez mujeres experimentan algún tipo de violencia en su vida, y en promedio más de 100 mujeres son asesinadas cada año por ser mujeres. Además, para cambiar dicha situación de las mujeres, niñas, niños y jóvenes, quienes puedan vivir libre de violencia, se requiere un abordaje multidisciplinario. Por lo que, están implementando un plan de dos años para fortalecer las herramientas de financiamiento a nivel nacional, para prevenir y sancionar la violencia.

Briceño (2022), indica que los casos de agresiones que recurrentemente se denuncian en Ecuador es la violencia psicológica. Reportando en el primer trimestre del año 2022, con 8.135, y con 17 mil llamadas de apoyo por el mismo motivo. Que, en el año 2021, reportó 30.631 denuncias de violencia emocional en todo el país. Asimismo, la agresión física es reportada, pero en menor medida. En el año 2021, el Ministerio Público recibió 4.521 denuncias de agresiones físicas. En marzo del año 2022 se reportó 1.472 denuncias de maltrato físico y con 4.137 solitudes de ayuda.

Por su parte, Valdivia (2021), las agresiones contra las mujeres transgreden los derechos fundamentales más persistentes, prolongados en el Perú.

Desafortunadamente, casos de este tipo rara vez se reportan, debido a la normalización de la masculinidad en la sociedad. Sin embargo, ésta clase de delito en nuestro país, ha tornado a incrementarse significativamente, luego del virus denominado Covid-19. Por lo que, en Enero y Octubre 2021, el CEM atendió 136.782 denuncias por violencia familiar, el cual 117.414 (85,8%) representan a mujeres y 19.368 (14,2%) a hombres.

Los tipos de violencia tienen ciertas dificultades para su acreditación, dado que, en ciertos casos, la víctima no cumple con ratificar su denuncia en nivel fiscal, no desean continuar con la denuncia, más aun, cuando son requeridos por la Fiscalía no concurren a declarar, además no cumplen con pasar sus exámenes de reconocimiento médico y evaluación psicológica. Por lo que, conlleva al fiscal archivar la investigación, también entre los fundamentos es la desidia por la parte presuntamente agraviada; la desacreditación de la presunta agresión con el Certificado médico legal, así como también, cuando el hecho denunciado se da por conflicto familiar.

Según, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades de Perú (2022), comunicó incidentes de violencia en contra de las mujeres entre enero de 2022 y octubre de 2022 representaron el 86 % en todo el país. Según un análisis los casos habrían ocurrido entre: mujer adulta (40,12%), mujer joven (25,55%), solteras (43,05%), en convivencias (36,16%) con secundaria concluida (26,09%), sin trabajo (72,15%). Asimismo, señaló que el 83% de agresores eran varones; el 39,94% había concluido la secundaria; el 51,57% estaban laborando; el 39,23% sin trabajo. Por último, indica que la violencia frecuente es la psicológica (57,90 %), seguidamente la física con 29,90 % y por motivo familiar el 33,90 % y por celos el 27, 30%.

En ese sentido, se estudió los fundamentos de archivos fiscales respecto al delito en mención, periodo 2023. Motivo por el cual, se planteó la siguiente interrogante general:

¿Cuáles son los fundamentos del archivo fiscal en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?

Asimismo, los problemas específicos son:

¿Cuándo el hecho denunciado no constituye delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?

¿Cuándo hay ausencia de elementos de convicción en la investigación en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?

¿Cuándo no hay persistencia en la incriminación en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?

¿Cuáles son las conclusiones del examen físico en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?

¿Cuáles son las conclusiones del examen psicológico en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?

Igualmente, se tiene como objetivo general, lo siguiente: Determinar los fundamentos del archivo fiscal en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023. Como objetivo específico, identificar cuándo el hecho denunciado no constituye delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023; identificar la ausencia de elementos de convicción en la investigación en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023; identificar cuando no hay persistencia en la incriminación por parte de la víctima en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023; identificar cuáles son las conclusiones del examen físico en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023; e identificar las conclusiones del examen psicológico en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023.

El presente trabajo de investigación tiene relevancia teórica, por cuanto, da a conocer los fundamentos de los archivos fiscales en los delitos de agresiones, es decir, en que se basan los fiscales para archivar las investigaciones, lo cual aporta al desarrollo, a fin de que consideren los resultados al momento de concluir un caso;

también tiene una justificación práctica, por cuanto, al determinarse los fundamentos fiscales, la sociedad, podrá conocer y comprender el motivo de la decisión fiscal al archivar la investigación en delitos de agresiones; por último, desde un ámbito metodológico, puesto que, la investigación será de utilidad como antecedente de futuras investigaciones.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a trabajos previos, tenemos a Quispe (2022), en su investigación no experimental, estudio tipo básica, concluyó que las mujeres son las principales víctimas de la violencia intrafamiliar y que la forma de violencia que están expuestas es la psicológica (54,3%), seguida de la agresión física y psicológica (34,6%), solo agresión física (7.4%), finalmente los casos de violencia se archivan por cuanto el hecho no constituye delito (50.6%), asimismo, por ausencia de elementos de elementos de convicción (28.4%), por último, por ausencia de sindicación (9.9%).

Alfaro (2022), tuvo como objetivo identificar la prueba que exige el contexto de violencia familiar en el delito de agresiones en el grupo familiar. Tipo de investigación básica con diseño estudio de caso, y utilizó como técnicas de análisis documental y entrevista a expertos; el instrumento fue guía de entrevista. Concluyendo que en el contexto de violencia familiar en delito de agresión se requiere acreditar el vínculo de poder, responsabilidad o confianza, que tiene el denunciado con la agraviada.

Según, Vila (2021), tuvo como objetivo explicar los factores que determinan en el archivo de denuncia por delitos de agresión contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal Víctor Fajardo, Ayacucho–2020. La muestra se estima en 20 Casos Fiscales y 20 personas jurídicas. Las técnicas se basan en encuestas y análisis de documentos. Con resultados estadísticamente demuestran que la posición de inferioridad de género, la falta de control social de reproducción atribuido a la mujer, la naturaleza del machismo, diferencia en la disponibilidad laboral, la reconciliación, negligencia de la víctima en el examen médico y falta de declaración, inciden en la presentación del archivo de la investigación.

Por su parte, Rodríguez (2022) tuvo como objetivo determinar el valor probatorio de los protocolos psicológicos en delito de agresión contra la mujer e integrantes de la familia. Utilizó como técnica la entrevista y como análisis documental guías de entrevista. Teniendo como conclusión principal que el motivo de archivo por agresión psicológica en el delito de agresión contra mujeres o

miembros del grupo familiar en la 1ra Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, en el periodo 2021, es por la ausencia de afectación de la víctima, conforme la conclusión de los informes formulados por el CEM.

En cuanto, Martínez (2021) tuvo como objetivo identificar los principales problemas que provocan que la mujer sufra violencia, lo cual viola los derechos humanos, que tienen un gran espacio de género, esto es, limita y perjudica, por el hecho de tener la condición de mujer, pero esta investigación se dirige a los más vulnerables. De esa manera, mencionó que la mujer sufre agresión de género en el entorno familiar, considerando que, según este estudio y los documentos observados, la agresión contra las mujeres también es vulnerada en algunos casos del mismo país, por falta de áreas de crecimiento, educación, trato desigual, competitividad financiera. Concluye que a través de un enfoque criminólogo, se advierte que la violencia contra la mujer es el reflejo del acto violento normalizado desde el entorno familiar.

Por último, Arias (2022), su tesis tuvo como objetivo describir el comportamiento de violencia familiar en la Provincia del Atlántico durante los últimos diez años. Para lo cual, se realizó el estudio no experimental, mediante tablas de contingencia para examinar la organización de frecuencias de las denuncias por cada variable demográfica. Como fuente documental utilizó el portal de reporte delictivo registrado por la Personal Policial durante los estos últimos diez años en el Departamento del Atlántico - Colombia. Concluyó que la violencia denunciada perjudicó a las mujeres de todas las edades, siendo afectadas las mujeres solteras de 27 a 59 años y las mujeres de nivel económico – social más bajo.

En relación a las teorías que buscan explicar los fenómenos de estudio, se recurrió al sustento dogmático, como primera teoría se tiene a la teoría del Delito, según Luna (2020), es cualquier acto de conducta culpable, típica y antijurídica, a ello, para constituir un delito debe cumplir esos pasos. El delito es un fenómeno social, el cual se estudia mediante la ciencia. Dicha teoría tiene como objetivo analizar y aprender la premisa jurídica sobre la punibilidad de tal conducta por medio

de una acción u omisión, la que se desprende de la posibilidad de aplicar consecuencias jurídicas penales.

Por otro lado, se tiene la teoría del ciclo de violencia, señalada por Walker citado por Del Aguilar (2019), describe 3 etapas del ciclo de la violencia: 1: Acumulación de tensión: Discurso y comportamiento hostil, agresivo y obsceno por parte del agresor. 2. Liberación de violencia física: momento en que la agresión física en sí, es extremadamente descontrolada, aunque es la fase más corta. 3. Confesión y reconciliación: Momento siguiente, en que el agresor intenta indemnizar el daño causado en la etapa anterior. En estos casos, lo habitual es que los agresores han experimentado arrepentimiento, disculpándose y prometiendo no repetir la violencia.

En particular, Mendoza (2019), sobre la teoría de la violencia, refiere que ésta necesita la identificación de requisitos, tales como: vertical, es decir, el sometimiento de la parte agraviada en un escenario de dependencia; Móvil de destrucción o anulación de la voluntad del herido para acomodar el prejuicio patriarcal; ciclicidad, es decir, hecho ocurrido en un contexto de violencia y ciclicidad, creando una "trampa psicológica" en la víctima; Progresivo, el contexto de violencia podría ampliarse, pudiendo culminar con la muerte de la víctima; por último, una situación de riesgo para la parte agraviada, ya que la parte lesionada es vulnerable en esta situación.

El Art.334. del Código Procesal Penal, señala que si el Fiscal, después de realizar u organizar diligencias preliminares, advierte que el hecho no constituye delito, no pueden ser añadidos a la causa penal o existe causa extinción, dispone no formaliza ni continúa la investigación, procediendo al archivo.

En el sistema penal, se tiene diligencias las cuales tienen como objeto principal la realización de actuaciones investigativas, a fin de recoger elementos para acusar o sobreseer, permitiendo al Fiscal, resolver según sus atribuciones, la formalización o archivo de la investigación. Que, al tomar una decisión, se deben tener en cuenta los siguientes supuestos: indicios de pruebas sobre la comisión del acto ilegal, la acción penal haya concluido, que se haya identificado al culpable. Si una de las condiciones antes mencionadas no se cumple, el fiscal debe archivar la investigación (Valdivia, 2022).

El delito de violencia tiene ciertas dificultades para su acreditación, dado que, la víctima no cumple con ratificar su denuncia, no desean continuar con la investigación. Por otro lado, algunos fundamentos de los archivos fiscales, es cuando en las conclusiones del Reconocimiento Médico Legal, se advierte la ausencia de lesiones físicas; la víctima no concurrió a su cita psicológica, por ende no se puede acreditar la existencia dichas agresiones, ésta última, en muchos casos, no se apertura investigación fiscal solo se recaba la información y al ser negativa, es decir, cuando la víctima no pasó reconocimiento médico legal y/o evaluación psicológica, el Fiscal dispone el archivo de la investigación, sin realizar diligencias. De igual modo, existe otro tipo de archivo cuando los hechos denunciados surgieron fuera del contexto familiar.

Este delito materia de investigación se encuentra regulado y sancionado, según el CP - Art. 122-B del CP – Delito contras la mujeres e integrantes de la familia, que señala: cualquiera que cause daño físico de cualquier forma a un miembro de la familia, que requiera asistencia o descanso por menos de 10 días, o cause cualquier afectación psicológico, cognitivo o conductual de cualquier forma previsto en el artículo 108-B, primer párrafo, será pasible de prisión por periodo no mínimo a 01 año, y no superior de 03 años, y serán inhabilitados en virtud al Art.36 (El Peruano, 2018).

La Ley 30364, establece que la violencia hacia la mujer es cualquier acto que genera el fin de la vida, lesiones, padecimiento físico o mental en el sector público y privado. Seguidamente, establece como tipos de violencia: a) Física: acto o conducta que conduce a un perjuicio a la integridad física o a la salud. b) Psicológica: es cualquier acto o comportamiento que tiene la intención contra la voluntad de la persona para controlar, aislar, humillar o avergonzar, y puede resultar en daño psicológico. c) Sexual: actos de naturaleza sexual realizado contra una persona sin consentimiento y/o bajo coacción; d) Económica: acto u omisión dirigido a dañar los recursos financieros de un individuo.

La agresión es un fenómeno de la comunidad, antecede en la totalidad de países, denominándose uso intencional y frecuente de la fuerza, por parte de los miembros de la familia para controlar, agredir o manipular a un integrante de la familia. Este acto de violencia también se puede generar como abuso psicológico, económico y sexual, sucede entre parejas románticas en la familia. La violencia es una columna apartada que favorece a la educación de igualdad en la familia, de este modo el objetivo es informar y orientar a la mujer, hombre, niña y niño, para que vivan una vida sin violencia, en una variedad de áreas, como educación, salud y prevención de violencia (Consejo Nacional de Población, 2012).

Para Walker (1984), el abuso psicológico es un conjunto de conductas y actitudes diseñadas para controlar, dominar, manipular y humillar a una pareja a través de la intimidación, el miedo, la vergüenza, la culpa y la negación. Ahora bien, Salazar (2019), señala que la violencia doméstica adopta muchas formas y se denomina dañina, y aún no se conoce la medida exacta en que afecta la salud en el nivel psicológico, físico, sexual y social de las víctimas.

La violencia en contra de la mujer es cualquier violencia basada en el editorialgénero que cause daños físicos, sexuales o psicológicos a la mujer, incluido la amenaza, coacción o privación de la libertad, ya sea en público o en privado (Las Naciones Unidas, 1993). A su vez, Ferrer y Bosch (2018), señalan que la violencia contra la mujer se considera en la actualidad violencia de género y es considerada una violación de los derechos humanos, como también un problema social generalizado por diversas organizaciones internacionales y muchos gobiernos.

Que, mediante la Casación N°680-2021, se indicó que el delito de lesiones leves y graves con agravantes, en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, se denominan delitos especiales, por lo que, el autor debe tener otras características personales, además de su situación, es decir, será realizado únicamente por quienes tienen una relación familiar con la víctima, y el sujeto pasivo en esta forma de pensar también tiene las condiciones de ser parte de la familia (Corte Suprema de Justicia de la Republica, 2022).

Se debe agregar que, la Convención de Belém do Pará (1994), señala los derechos de las mujeres de vivir una vida libre de violencia y destaca que la violencia es una transgresión de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, formula, mecanismos de protección de los derechos de las mujeres, los

cuales son fundamentales para combatir la violencia contra su integridad en ámbitos públicos y privados.

Asimismo, la Ley N° 30364, establece que la agresión es una vulneración de los derechos básicos; se trataba como una cruda expresión de una práctica discriminatoria que afectaba a la sociedad peruana y a las mujeres en particular. Considerando ello, el Estado ha implementado y desarrollado protocolos de sanción, prevención y erradicación de tal delito. Asimismo, el Art. 6 señala que para configurar la violencia se requiere que el acto o comportamiento se produzca en una relación de responsabilidad, confianza o poder entre los miembros de la familia (Casación 1177-2019, Cusco).

El Acuerdo Plenario N°1-2016/CJ-116, señala que, el contexto de violencia, corresponde entenderse como una expresión de discriminación, el cual impide gravemente la capacidad de las mujeres para disfrutar de sus derechos y libertades, como igualdad de condiciones, mediante relaciones de control, dominio, poder, sometimiento y subordinación sobre la mujer.

Ahora bien, en el Expediente N°00382-2019-74-2503-JR-PE-01, se dejó sentado que, el contexto de violencia es sin duda un obstáculo para trazar la línea cuando se trata de delitos de lesiones, delitos de falta, incluso conflictos familiares, y por supuesto por la falta de elementos en los tipos penales, impide que las víctimas acusadas de agresión física pueden ser calificadas como agresión contra los integrantes de la familia.

Es pertinente indicar que el Acuerdo Plenario N°2-2005 / CJ116, establece supuestos de carácter jurídico, del modo, forma y las condiciones que rodean la perpetración del hecho punible, determinando la relevancia e importancia de la declaración de la presunta víctima, siendo tales presupuestos los siguientes: a) Persistencia, donde requiere coherencia y solidez del relato; b) Verosimilitud, siempre que la acusación esté rodeada por alguna corroboración periférica que la ofrezcan como capacidad probatoria; c) Ausencia de incredibilidad subjetiva, la relación entre la víctima y encausado no se puede basar, en sentimiento de odio,

resentimiento, venganza, enemistad u otro dispositivo espurio que puede influenciar en la declaración.

Violencia es toda conducta que afecte el centro familiar, a través de las lesiones físicas y psicológicas, que produce entre esposos, ex esposos, convivientes, nietos, bisnietos y familiares, colaterales aun al cuarto grado, segundo de afinidad, quienes viven juntos en el inmueble, empero no debe existir relación de contrato o laboral, y las personas que tienen hijos en común, vivan juntos o no, durante el tiempo de violencia. La noción del dominio masculino o incluso de tratar a la mujer como propiedad masculina está presente en la sociedad, reflejando en las leyes y costumbres (Heisse, Lori, Pitanguy, Jacqueline; Germain, Adrieene 1994).

Mientras tanto, el Tribunal Constitucional, señala que la integridad psíquica, consiste en preservar las capacidades motrices, afectivas e intelectuales y así asegurar el respeto a los componentes psicológicos y retóricos del ser humano, tales como el estilo de vida, el carácter, su personalidad, así como su temperamento e inteligencia para juzgar el universo interno y externo del ser humano.

Acerca de la violencia física, las cuales pueden ser lesiones graves o leves se acreditan con el Certificado Médico Legal, empero, el Acuerdo Plenario Nº001-2016/CJ-116 (2017), se dejó sentado que los certificados médicos no tienen la calidad de valor probatorio pleno, por lo que, deben evaluarse con los demás medios probatorios para corroborar la agresión familiar, entre ellos, declaración por parte de la agraviada, el que es primordial en estos delitos, por cuanto, los mismos suelen ser cometidos de manera clandestina. La violencia psicológica, para ser acreditada es necesario que la víctima pase un examen psicológico ante el IML, donde se determinará por parte del perito, la existencia de alguna afectación.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), reportó que el mayor porcentaje de violencia física es en Huancavelica (69.0%), Amazonas (67,9%), Puno (67,2%) y Madre de Dios (66,1%). A su vez, en Moquegua, Piura y Ucayali tienen el índice más elevado de violencia psicológica.

Por otro lado, los casos de violencia fueron un problema continuo en los Estados Unidos, según Powell (2022), dado que, en los últimos años se ha

incrementado a raíz del virus COVID-19, con una ampliación del quince por ciento en los casos de violencia, según el Departamento de Salud EE.UU.

Carrara (1859), considera el delito como la violación de las leyes promulgadas por el estado para cuidar la seguridad de los ciudadanos, esta violación es el resultado de la exteriorización de la voluntad humana en la sociedad, caracterizada como el comportamiento externo de una persona; ya sea positivo o negativo, es acción o inacción; razonable porque resulta de la voluntad del sujeto que sabe que su acción es mala, empero continúa haciéndola; y de carácter política dañina ya que amenaza la vida social.

Sobre el delito de agresiones, el artículo 122-B del CP, señala, "él que de cualquier forma genere lesión corporales que exijan menos de 10 días de asistencia o descanso, conforme prescripción facultativa, o cause cierto tipo de afectaciones psicológicas, cognitivas o conductuales que no califiquen como daños psíquicos a la mujer en su condición de tal, y a los integrantes del grupo familiar, bajo cualquier contexto previsto en el 1er párrafo del Art. 108 – B, será castigado con pena privativas de libertad no menor de 1 ni mayor de 3 años, e inhabilitación (...)".

La violencia física, ocurre cuando una persona utiliza la fuerza para imponerse a otra persona, causándole daños corporales menores u otras lesiones graves que requieren atención médica. Es un acto de agresión severa porque atenta contra la integridad física que a veces pueden causar la muerte (Justia México, 2022). Al igual que, Soto (2023), señala que la violencia Implica golpear, morder, abofetear, agredir, quemar, cortar, o cualquier tipo de conducta agresiva hacia la víctima.

La violencia psicológica, se define como un acto que tiende a controlar o aislar a una persona, contra de su voluntad, la humilla, degrada, ocasionando daño emocional y psicológico, es decir, generando efecto o cambios en el área mental de una determinada persona, causado por actos violentos (Ley Nº30364, 2015)

La agresión, es un acto de violencia o un ataque que seguramente causará daño a la persona a la que se dirige. Por lo tanto, el comportamiento agresivo se caracteriza por la intención de causar daño, provocar para dañar y cambios en el

estado emocional del individuo que contribuyen al comportamiento agresivo. (Ucha, 2010)

El delito, es el acto, incluido en el derecho penal que implica sanciones penales, por cuanto, vulnera o coloca en riesgo bienes jurídicos y amenaza gravemente los designios éticos, jurídicos, políticos y económicos esenciales de una sociedad (Palladino, s.f.)

Según, la Universidad Nacional de Salta (2019), señala que los Integrantes del grupo familiar, es un grupo de personas, unidas o no, para compartir los gastos necesarios de manutención. Puede que no sea el caso que todos los miembros del mismo "grupo familiar o convivencia" vivan en el mismo domicilio.

El archivo fiscal, es una especie de procedimiento de culminación o suspensión del proceso cuando resulte que los elementos recabados en la investigación no son suficientes para condenar (Fanego, 2014)

Las sospechas, huellas, indicios, rastros y actos investigatorios realizado por el Fiscal, sobre un hecho delictivo que relacione al denunciado como su autor o participe, constituyen elementos de convicción (Campos, 2022). Por su lado, Campos (2018), señala que los elementos de convicción se han convertido en uno de los supuestos jurídicos relevantes, incluso es un sistema procesal ineludible.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Enfoque

Enfoque cualitativo, por cuanto tiene como objetivo recopilar y describir la información sobre los fundamentos de archivos fiscal en delitos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima Centro. Por su parte, Sánchez (2019), señala que los métodos cualitativos se basan en evidencia y están más orientados a la descripción profunda de un fenómeno para comprenderlo y explicarlo, utilizando métodos y técnicas que se derivan de sus fundamentos conceptuales.

Según, Mata (2019), los enfoques cualitativos promueven un análisis profundo del significado subjetivo e intersubjetivo que forman parte de la realidad estudiada.

Por su parte, Palacios et al. (2016) la investigación tipo básica, es el resultado de investigaciones previas y tiene como objetivo agregar y/o expandir el cuerpo de conocimiento existente. Su finalidad es puramente teórica, cognitiva e intelectual.

El tipo básica, persigue el progreso científico al expandir el cuerpo existente de conocimiento teórico sin estar directamente interesado en aplicaciones potenciales o implicaciones prácticas. Empero, es sustancial para el avance de la ciencia y forma la base de la investigación aplicada (Ñaupas, Humberto et al 2018).

3.1.2. Diseño o método de investigación

Diseño fenomenológico, ya que, busca explicar el fenómeno materia de estudio, ello es, explicar y describir, cuáles son los fundamentos de archivos fiscal, en el Distrito Fiscal de Lima Centro. Por su parte, Hernández y Mendoza (2018), precisan que el objetivo principal es estudiar, detallar y comprender la experiencia del fenómeno en particular, revelando los elementos frecuentes de dichas experiencias.

Palacios y Corral (2010) señalan que, para que esté bien estructurado el diseño es importante conservar las preguntas de investigación, los métodos de recolección de datos, análisis, y la forma de presentación de resultados y precisión científica.

3.2. Categorías, subcategoría y matriz de categorización

Categoría I: Archivo Fiscal: Después de realizar u organizar diligencias preliminares, el fiscal advierte que el hecho no constituye delito, no pueden ser añadidos a la causa penal o existe causa extinción, dispone no formaliza ni continúa la investigación, procediendo al archivo (Art.334. CPP).

Sub categorías: Hecho denunciado no constituye delito, ausencia de elementos de convicción, no hay persistencia en la incriminación.

Categoría II: Delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar; Él que de cualquier forma genere lesiones corporales que exijan menos de 10 días de asistencia o descanso, conforme prescripción facultativa, o cause cierto tipo de afectaciones psicológicas, cognitivas o conductuales que no califiquen como daños psíquicos a la mujer en su condición de tal, y a los integrantes del grupo familiar. (Art.122-B. CP).

Sub categorías: Violencia física y violencia psicológica.

3.3. Escenario de estudio

Se tuvo como escenario el Distrito Fiscal de Lima Centro, específicamente el 3er Despacho de la Quinta Fiscalía Especializada en violencia, donde los Fiscales son competentes de investigar delitos contemplados en el artículo 122-B del CP.

3.4. Participantes

Se consideró 15 Disposiciones de archivo, insertas en Carpetas Fiscales tramitadas durante el periodo 2023, en el 3er Despacho de la 5ta Fiscalía de Lima Centro, investigaciones sobre el delito de agresiones contra la mujer e los integrantes del grupo familiar.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó, análisis documental como técnica, asimismo, como guía de análisis documental, el instrumento. Según, García (2002), señala que es una especie de

estudio técnico, un conjunto de actividades intelectuales encaminadas a detallar y presentar documentos de modo sistemático y consistente para proporcionar su recuperación. Esto contiene la síntesis analítica, como la narración bibliográfica de la fuente, la categorización, la acotación, la extracción, la traducción y revisión por pares.

Oyarzún (2022), señala que el instrumento de recolección de datos, es el método de recopilar información de diferentes fuentes para obtener una visión general sobre un tema en particular, responder preguntas y evaluar hallazgos. Por otro lado, Maradiaga (s.f), refiere que la técnica es un conjunto de reglas y procedimientos que permiten a los investigadores crear relaciones entre el objeto y el sujeto de investigación.

En el presente estudio se empleó la técnica ya mencionada, asimismo, como instrumento, guía de análisis documental sobre 15 disposiciones fiscales que dispusieron archivar la investigación sobre delito de agresiones, periodo 2023, que consta de 5 ítem referentes a: Constituye delito, elementos de convicción, persistencia en la incriminación, violencia psicológica y violencia física.

3.6. Procedimientos

Para efectuar el presente estudio, se solicitó al Fiscal Provincial del 3er Despacho de la Quinta Fiscalía Especializada en violencia de Lima Centro, mediante Carta de presentación, la autorización de la autora para que acceda a las carpetas fiscales, que son materia de estudio, y de las cuales se aplicó una guía de análisis documental, de tal manera, que recabó información sobre cuáles fueron los fundamentos de los fiscales para archivar casos de violencia familiar.

3.7. Rigor científico

La presente investigación está relacionado al aspecto cualitativo, mediante ello se dio credibilidad. Según, Suarez (2006), en términos de confiabilidad significa evaluar las circunstancias bajo las cuales la investigación puede considerarse confiable. Para ello, es importante buscar argumentos creíbles que puedan sustentarse en resultados de investigación, realizada tras el proceso posterior a la decisión.

Fernández (2006), citado por Suarez (2007), señala que, si bien el resultado de estudio no puede ser trasladado ni aplicado a otras situaciones o campos de actuación, este criterio está muy justificado dada su naturaleza social y compleja del fenómeno estudiado. En cualquier caso, dependiendo del grado de similitud de lo desarrollado y de las condiciones e intensidad del enfoque involucrado, puede ser útil trasladar herramientas y fases de investigación a diferentes situaciones y contextos.

Dependencia, este criterio se refiere al grado de consistencia o estabilidad del resultado y/o hallazgo de estudio.

Confirmabilidad: Se ha evitado la intervención de la autora en la investigación, arrojando datos imparciales y suficientes en el proceso, lo cual es producto de la pesquisa obtenida de los casos fiscales, no existiendo manipulaciones de carácter personal.

3.8. Método de análisis de la información

Se utilizó un método descriptivo ya que permitió obtener información relevante de las disposiciones fiscales archivadas que pueda contrastar con el resultado objeto de investigación, lo cual se obtuvo de manera correcta y analizada lo que conllevó a la confiabilidad; y método inductivo que se originó a partir de casos fiscales, siendo un ámbito temporal y geográfico específico, permitiendo analizar los fundamentos del archivo, ya que facilitó abordar la conclusión desde la validez.

3.9. Aspectos ético

Se realizó conforme al Código de Ética regida por la Universidad Cesar Vallejo, como: moral, objetividad y honestidad, donde se respetó el derecho de propiedad de otros autores, sin manipular la información, asimismo, la investigación servirá como antecedentes en otras investigaciones. Además, se cumplió con plasmar las citas, así como las referencias bibliográficas utilizando las normas APA séptima edición, aunado a ello, si bien el trabajo se llevó a cabo en un escenario definido, ello no implicó que se direccione los resultados, obtenidos mediante instrumentos de recolección de datos, preservándose la autonomía de la investigadora.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se recabó la información aplicando la técnica de recolección de datos mediante el análisis documental y como instrumentos la guía de análisis documental, realizado a 15 disposiciones fiscales.

Objetivo general: Determinar los fundamentos del archivo.

Tabla 1. Fundamentos de archivos fiscales en delitos de agresiones.

N°	N° Fundamentos de archivo Fiscal	Tipo de violencia
1	No persiste en la incriminación y guarda silencio	Física
2	No constituye delito	Psicológica
3	No constituye delito	Física
4	El hecho constituye falta	Física y Psicológica
5	El hecho constituye falta	Física
6	No existen elementos de convicción	Psicológica
7	No existen elementos de convicción	Psicológica
8	El hecho constituye falta	Física
9	El hecho constituye falta	Física
10	No concurre a declarar	Física y Psicológica
11	Desistimiento, no persiste en la incriminación	Física y Psicológica
12	El hecho constituye falta	Psicológica
13	No existen elementos de convicción	Psicológica
14	Desistimiento, guarda silencio y no persiste en la	Física
	incriminación	
15	No existen elementos de convicción	Psicológica

Fuente: Guía de análisis documental.

Creación: Propia 2023

Interpretación

Como primer resultado, se tiene que, de las 15 carpetas fiscales analizadas seis son de violencia física, mientras que seis son por violencia psicológica, y tres son de violencia física y psicológica. Asimismo, de las quince carpetas, cinco carpetas culminaron con archivo, por motivo que el hecho denunciado constituye falta contra

la persona, mientras que cuatro carpetas por ausencia de elementos de convicción. De igual modo, un caso concluyó debido a la inconcurrencia de la víctima a declarar. Así como también, un caso concluyó por el desistimiento y falta de persistencia en la incriminación por parte de la víctima. Por otro lado, un caso concluyó debido a que no persisten en la incriminación y guardan silencio; de igual modo, dos casos se archivaron debido a que el hecho no constituye delito, finalmente un caso se archivó por cuanto la parte agraviada se desiste, guarda silencio y no persiste en la incriminación.

El resultado sobre la violencia física y psicológica, se relacionada con el informe emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), al establecer que el mayor porcentaje de violencia es la modalidad de física y psicológica. Toda vez, que del presente resultado se advierte que la modalidad de violencia más frecuente que existe en nuestro país es la violencia física y psicológica.

El resultado, al contrastarlo con la investigación de Vila (2021), quien concluyó entre otros, que la negligencia de la víctima en realizar el examen médico, así como rendir su manifestación; coincide con el presente resultado respecto de los fundamentos de archivo. De igual forma, al comprarlo con las conclusiones de Quispe (2022), quien refiere que los casos fiscales de violencia son archivados por cuanto la conducta denunciada no constituye delito, por ausencia de elementos de convicción, así como ausencia de sindicación, inciden en que la investigación fiscal se archive; guardan relación con los resultados, al identificar que el motivo de archivo se debe a la falta de elementos de convicción, el hecho denunciado no constituye delito, ausentica de sindicación, falta de declaración de la víctima y ausencia de los exámenes correspondientes.

Primer objetivo específico: Identificar cuando el hecho denunciado no constituye delito de agresión.

Tabla 2. Se detalla cuando el hecho denunciado no constituye delito de agresión

N°	No constituye delito
1	El resultado del examen psicológico no cumple con la exigencia del
	tipo penal al ser un delito de resultado.
2	El resultado del examen físico no cumple con la exigencia del tipo
	penal al ser un delito de resultado.
3	Los resultados de los exámenes físicos y psicológicos no cumplen
	con la exigencia del tipo penal al ser un delito de resultado
4	Ausencia de contexto de relación de confianza y poder
5	Ausencia de contexto de relación de responsabilidad, poder y
	confianza.
6	Ausencia de contexto de relación de responsabilidad, poder y
	confianza.
7	El resultado del examen psicológico no cumple con la exigencia del
	tipo penal al ser un delito de resultado.

Fuente: Guía de análisis documental.

Creación: Propia 2023

Interpretación

Se tiene que, como segundo resultado de los quince casos fiscales analizadas, siete de ellas, fueron archivadas ya que el hecho denunciado no constituye delito; en cuatro casos fueron archivados por cuanto, los resultados de los exámenes físicos y psicológicos no cumplieron con la exigencia del tipo penal al ser un delito de resultado; de un caso no constituye delito por la falta de contexto de relación de confianza y poder; asimismo, los dos últimos casos, a causa de la ausencia de contexto de relación de responsabilidad, confianza y poder.

De acuerdo a ello, según Alfaro (2022), quien señala que el delito de agresiones requiere ser acreditado, es decir, que el hecho se produzca bajo una relación de responsabilidad, confianza y poder entre el denunciado y la agraviada, lo cual,

coincide con los resultados, donde se advierte que fueron archivados debido a la falta de ellos, por lo que, no constituyen delito; de igual modo, guarda relación con el Articulo 6 de la Ley 30364, donde se encuentra establecido que la violencia contra los integrantes del grupo familiar, es cualquier acto o comportamiento producido en una relación de responsabilidad, confianza o poder entre los miembros de la familia; lo cual coincide con el resultado, ya que, al no cumplir con los supuestos de relación de responsabilidad, confianza y poder, no estamos ante contexto de violencia familiar.

Por otro lado, según Rodríguez (2022), precisa que los casos de violencia psicológica son archivados por ausencia de afectación, lo cual se requiere para la configuración del delito al ser un delito de resultado; tal como el artículo 122-B del CP lo establece, que en la violencia física la victima requiera de descaso médico; y con respecto a la violencia psicológica ejercida a la víctima, tendría que tener algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual; siendo que en los resultados se advierte la ausencia de lesiones.

Al respecto con el Acuerdo Plenario N°1-2016/CJ-116, establece que la violencia debe producirse dentro de la relación de poder, dominio, sometimiento y subordinación sobre la victima; hecho que, coincide con los resultados, siendo que a falta de dichos requisitos no estamos frente un contexto de violencia, lo cual, carece para continuar la investigación.

Segundo objetivo específico: Identificar cuando hay ausencia de elementos de convicción en la investigación.

Tabla 3. Fundamentos de ausencia de elementos de convicción

N°	Ausencia de elementos de convicción
1	No existe pericia psicológica que corrobore la violencia
2	No existe pericia psicológica que corrobore la violencia ni declaración
	de la victima
3	No existe pericia psicológica que corrobore la violencia ni declaración
	de la victima
4	No existe pericia psicológica que corrobore la violencia ni declaración
	de la victima

Fuente: Guía de análisis documental.

Creación: Propia 2023

Interpretación

Teniendo como tercer resultado de los quince casos fiscales analizados, cuatro se archivaron por ausencia de elementos de convicción, siendo de una disposición por falta de pericia psicológica que acredite el hecho; por último, de tres casos, por falta de pericia psicológica que corrobore la violencia, así como también falta de declaración de la parte agraviada.

Al contrastarlo con el Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116 (2017), donde se dejó sentado que la violencia psicológica para ser acreditada es necesario que la presunta víctima pase un examen psicológico, donde se determinará si ésta padece de algún tipo de afectación; lo que, coincide con los resultados donde se advierte que la víctima no cumplió con pasar su evaluación, lo cual imposibilita la acreditación del hecho.

También al contrastarlo con el estudio de Vila (2021), quien concluyó entre ellos que, los factores que indicen en la decisión de un archivo sobre denuncia de agresión se deben, a la falta de declaración de la víctima; guarda relación con los resultados, ya que, debido a la falta de declaración no se podría continuar con la investigación, al no tener mayores datos de la denuncia.

Tercer objetivo específico: Identificar cuando no hay persistencia en la incriminación.

Tabla 4. Razones de la no persistencia en la incriminación

N°	No hay persistencia en la incriminación	
1	La victima concurre a declarar, sin embargo, guarda silencio.	
2	La victima concurre a declarar, sin embargo, señala desistir de la	
	denuncia y guarda silencio.	
3	La victima concurre a declarar, sin embargo, señala desistir de la	
	denuncia y guarda silencio.	

Fuente: Guía de análisis documental.

Creación: Propia 2023

Interpretación

Se tiene que, como cuarto resultado de los 15 casos fiscales analizadas, tres de ellas, fueron archivadas por falta de persistencia en la incriminación, en una de ellas, por que la víctima pese de haber concurrido a rendir su declaración, utiliza su derecho al silencio; por último, en dos casos, se advierte que no hay persistencia, por cuanto la victima concurre a declarar y señala desistir de la denuncia y guarda silencio.

Al ser contrastado con el Acuerdo Plenario N°2-2005 / CJ116, que establece supuestos jurídicos que por el modo, la forma y las circunstancias que rodean a la perpetración del hecho punible determina que es relevante e importante la declaración de la víctima, teniendo como presupuesto, la persistencia donde la historia de la víctima debe ser coherente y sólida; lo cual, coincide con los resultados, sobre el fundamento de archivo, advirtiéndose la ausencia de persistencia por parte de la presunta víctima, quien pese de concurrir a declarar no cumplió con persistir en la incriminación, por el contrario decidió guardar silencio, lo cual imposibilita la continuación de la investigación.

De igual modo, al ser contrastado con el Plenario Nº001-2016/CJ-116 (2017), donde se dejó establecido que los certificados médicos no tienen calidad de valor probatorio pleno, ya que, deben evaluarse con otros elementos probatorios para corroborar la

agresión, es decir, contar con la declaración de la víctima; a ello, coincide con los resultados, siendo que es relevante contar la declaración de la víctima, quien tiene el deber de proporcionar mayores datos, empero lo imposibilita al momento de concurrir a rendir su declaración y decidir guardar silencio, a pesar de advertirse las lesiones, por lo que, el Fiscal dispone el archivo.

Cuarto objetivo específico: Identificar las conclusiones del examen físico.

Tabla 5. Conclusiones de los exámenes físicos

N°	Violencia Física
	Atención Facultativa – A.F.
	Incapacidad médico legal – I.M.L
1	A.F. 01 día e I.M.L.03 días
2	No presenta signos de lesiones traumáticas recientes.
3	No requiere incapacidad.
4	A.F. 01 día e I.M.L. 04 días
5	A.F. 01 día e I.M.L. 03 días
6	A.F. 02 días e I.M.L. 05
7	A.F. 02 días e I.M.L. 07 días
8	A.F. 01 día e I.M.L. 03 días
9	A.F. 01 día e I.M.L. 03 días

Fuente: Guía de análisis documental.

Creación: Propia 2023

Interpretación

Se tiene que, como quinto resultado de los quince casos fiscales analizadas, nueve son por violencia física, de las cuales siete concluyeron del certificado médico legal (CML) con presencia de lesiones, otorgándoles días de atención facultativa con días de incapacidad médico legal, mientras un caso se concluyó del CML que no presenta signos de lesiones traumáticas recientes, por último, un caso concluyó que no requiere incapacidad.

El resultado, al contrastarlo con la investigación de Martínez (2021), quien concluyó entre otros que, a través de un enfoque criminológico, advirtió que la violencia contra las mujeres refleja el comportamiento violento, lo cual coincide con los casos analizados, donde se advierte que las victimas de agresión física, sufren actos violentos, los cuales generan lesiones en las victimas, requiriendo días de atención médica, así como días de incapacidad médica legal. Adicionalmente, existe una fuerte concordancia con el Art.122-B del CP, que establece que la lesión corporal se corrobora con prescripción médica, no más de diez días de asistencia o descanso; con ello, tiene alta coincidencia con los resultados, ya que las lesiones son corroboradas por el Certificado Médico Legal.

Quinto objetivo específico: Identificar las conclusiones del examen psicológico.

Tabla 6. Conclusiones de los exámenes psicológicos

N°	Violencia Psicológica	
1	No se evidencia alteraciones psicológicas, cognitivo, conductual y/o	
	daño psíquico	
2	Reacción ansiosa situacional asociado a conflicto	
3	Se evidencia indicadores de afectación psicológica, a nivel	
	emocional, cognitiva, conductual.	
4	Presenta indicadores de afectación emocional compatible a maltrato	
	psicológico	

Fuente: Guía de análisis documental.

Creación: Propia 2023

Interpretación

Se tiene que, como sexto resultado de los quince casos fiscales analizados, cuatro son por violencia psicológica, de las cuales una de ellas, concluyó que no se evidencia alteraciones psicológicas, cognitivo, conductual o daño psíquico; en otro caso se determinó que la víctima presenta reacción ansiosa situacional asociado a conflicto, asimismo, un caso concluyó que evidencia indicadores de afectación psicológica, a nivel emocional, cognitiva, conductual; por último, un caso concluyó que presenta indicador de afectaciones emocionales compatible con maltrato psicológico.

Comparando con la investigación de Rodríguez (2022), quien concluyó que el motivo de archivo por agresión psicológica en delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, es debido, a la ausencia de afectación de la agraviada, conforme a las conclusiones; coincide con los resultados, donde se advierte de los hallazgos de pericias psicológicas, la víctima carece de afectación psicológica, cognitiva o condutal, lo que se requiere para el cumplimiento del tipo penal de agresiones, lo cual es un delito de resultado y se tipificado en el Articulo 122-B del CP.

Marocho (2020), concluyó que, los resultados del informe psicológico darían lugar al archivo de la investigación, al no obtener como resultado que requiere el tipo penal; lo cual también coincide con los resultados, advirtiéndose que la decisión del Fiscal, se basa en los hallazgos de la pericia psicológica, la cual, al carecer de las afectaciones exigidas por el Código Penal, no estamos ante un delito.

Finalmente, al analizar cado uno de los casos fiscales, se respetó la información en relación al dato personal sobre las partes procesales, a fin de salvaguardar su identidad, asimismo, resultó de gran apoyo la aplicación del análisis documental de forma virtual, por cuanto, se pudo desarrollar fuera del horario laboral, cabe señalar que la investigadora al ser parte del personal fiscal que trabaja en la Fiscalía analizada, logró acceder a las carpetas tanto físicas como virtuales.

V. CONCLUSIONES

La presente investigación permitió conocer los fundamentos del archivo fiscal en delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, siendo que dicha decisión es emitida por cuanto, la presunta víctima no concurre a declarar, a fin de esclarecer los hechos denunciados, empero cuando concurre no persiste en su incriminación, guarda silencio o señala desistir de la denuncia, demostrando la falta de colaboración en la investigación. De igual forma, cuando la víctima no cumple con realizar los exámenes correspondientes que respalden su sindicación inicial; como también la ausencia de elementos de convicción; finalmente, cuando el hecho denunciado no constituye delito, sino falta contra la persona.

En el 3er Despacho de la 5ta Fiscalía Especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Lima Centro, periodo 2023, se obtuvo que los casos fiscales fueron archivos, por cuanto, el acto ilícito no tiene carácter penal, es decir, no constituye delito, teniendo como principal resultado luego de recabar información de las carpetas fiscales, que el hecho denunciado no ocurrió dentro los contextos de violencia familiar, que exige la Ley Nº30364, esto es, en una relación de responsabilidad, poder o confianza sobre la víctima. Asimismo, otro fundamento de archivo por parte del Fiscal, es cuando al advertir, los resultados de exámenes físicos o psicólogos, no cumplen con la exigencia del Articulo 122-B, al ser un delito de resultado, es decir, en casos de violencia física las conclusiones no corroboran lo indicado por la agraviada, al no presentar lesiones; por otro lado, en casos de violencia psicológica, se concluye que no presenta la afectación requerida como es psicológica, cognitiva o conductual.

Respecto a la ausencia de elementos de convicción, los Fiscales de la investigación consideran por la ausencia de pericias psicológicas que acrediten el daño psicológico que podría haberle causado la agresión, así como, la falta de Certificado Médico Legal, que corrobore la versión de la víctima quien habría sido agredido físicamente con golpes, puñetes entre otros ejercido por el agresor. Aunado a ello, la falta de declaración de la víctima, a fin de ratificar la sindicación inicial, los cuales son relevantes para que la investigación continúe su proceso.

Se logró identificar cuándo se considera que no hay persistencia en la incriminación por parte de la víctima, esto es, cuando la víctima quien concurrió a declarar, indica guardar silencio, ante ello, imposibilita que el hecho denunciado sea esclarecido, como también, cuando señala desistir de la denuncia; lo cual, genera que el Fiscal disponga el archivo de la investigación.

Las víctimas de violencia física al momento de ser evaluados por el médico legista, éste concluye que presentan lesiones, otorgando días de atención facultativa y días de incapacidad médico legal, conforme al grado de lesiones. Del mismo modo, en algunos casos, las presuntas víctimas al pasar el reconocimiento médico legal, se concluye que no presentan lesiones, por lo que, no se corrobora la sindicación inicial.

Se logró identificar que si bien las víctimas de violencia psicológica, realizan el examen a fin de corroborar su versión, sin embargo, de las conclusiones emitidas por los psicólogos, se advierte que no cumplen con la exigencia penal tipificado en el Articulo 122-B, es decir, la víctima debe presentar afectación, psicológica, cognitiva o conductual; y debido a la ausencia, el fiscal dispone archivar la investigación fiscal, al ser un delito de resultado.

VI. RECOMENDACIONES

- 1. Recomendar a los Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro, detallar adecuadamente cada uno de los fundamentos que utilizan para archivar un caso fiscal, de esa manera, los justiciables comprenderán dicha decisión.
- Recomendar al Ministerio Publico, realizar campañas informativas a los ciudadanos, a fin de brindar los alcances del Articulo 06 de la Ley 30364, respecto al contexto de violencia, la misma que debe producirse dentro de una relación de responsabilidad, poder o confianza.
- Recomendar a las víctimas de violencia, tener una participación activa en la investigación, y cumplan con persistencia en la incriminación, a fin de tener una investigación próspera y lograr una sentencia condenatoria para el agresor.
- 4. Recomendar a los Fiscales que, al valorar las conclusiones de los Certificados Médicos Legales, donde advierten la presencia de lesiones corporales, sean corroborados con otros medios idóneos, a fin de emitir una disposición conforme a ley. Del mismo modo, recomendar a los Psicólogos, elaborar correctamente las pericias, ya que, con ello, el Fiscal dispondrá el futuro del caso.
- 5. Se recomienda a los Fiscales como titulares de la acción penal, agotar todas las diligencias ordenadas, para obtener la declaración de la víctima, y cumplan con realizar los exámenes correspondientes, a fin de reunir todos los elementos que ayuden a esclarecer la denuncia.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N°2-2005 / CJ116. Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales

 Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

 https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf
- Acuerdo Plenario Nº 001-2016/CJ-116 (2017). X Pleno Jurisdiccional de las Salas

 Penales Permanente y Transitorias. Diario Oficial el Peruano.

 https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/XPLENOJURISDICCIONALPENAL.pdf
- Alfaro, A. (2022). La prueba y el contexto de violencia familiar en el delito de agresiones al grupo familiar, en juzgados unipersonales de Juanjui, 2020-2021. [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3305930
- Arias, W. (2022). Análisis de casos reportados de violencia intrafamiliar hacia la mujer según variables sociodemográficas: un estudio longitudinal en el Departamento del Atlántico. [Tesis de posgrado, Universidad de la Costa]. https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/9201
- Briceño, L. (08 de mayo del 2022). Estas son las cifras de violencia contra la mujer del primer trimestre del 2022. https://gk.city/2022/05/08/cifras-violencia-contra-mujer-ecuador-hasta-marzo-2022/
- Campos, E. (19 de agosto del 2022). ¿Cuáles son los graves y fundados elementos de convicción en una investigación criminal? https://lpderecho.pe/cuales-graves-fundados-elementos-conviccion-investigacion-criminal-edhin-campos/
- Campos, E. (s/f). Elementos de convicción en investigación criminal.

 http://www.alertainformativa.com.pe/documento/elementos-de-conviccion-en-investigacion-criminal
- Carozzo, J. (2001). *Violencia y conciliación familiar y escolar.* Lima: Cámara de comercio, pag.63-64.
- Carrara, F. (1859). Programa de derecho penal. Parte general. Bogotá: Temis.
- Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades. (25 de noviembre del 2022). CDC Perú reportó más de 17 mil casos por violencia

- contra la mujer durante el 2022. https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/informativo/prensa/cdc-peru-reporto-mas-de-17-mil-casos-por-violencia-contra-la-mujer-durante-el-2022/
- Codigos de los niños y adolescentes. Ley N°27337. 22 de marzo del 2023. (Perú).

 https://lpderecho.pe/contexto-delito-agresiones-mujeres-violencia-familiar-coaccion-hostigamientoprevalimiento-discriminacion-exp-13262-2018/
- Consejo Nacional de Población (11 de diciembre del 2012). *Violencia en familia*. https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/violencia-en-la-familia
- Convención de Belém do Pará (06 de octubre del 1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la mujer.

 https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/legisinternacional/ConvenBelemdoPara.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. Sala Penal Permanente (2022). Casación N°680-2021, Ayacucho. https://lpderecho.pe/hermano-independientes-grupo-familiar-casacion-680-2021-ayacucho/
- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente. (2021). Casación 1177-2019,

 Cusco. https://lpderecho.pe/diferencias-tentativa-feminicidio-agresiones-contexto-violencia-familiar-casacion-1177-2019-cusco/
- Decreto Legislativo 957. (2013). Código Procesal Penal Peruano. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682695
- Decreto Legislativo N°635 (2018). *Código Penal Peruano*. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692
- Fanego, D. (20 de julio del 2014). *El Archivo Fiscal*. https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/judicial/el-archivo-fiscal-1265738.html
- Ferrer, V., y Bosch. E. (5 de diciembre del 2018). *Brief Article: Gender in the analysis* of intimate partner violence against women: From gender "blindness" to gender-specific research. Palma de Mallorca, Baleares España. https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2019a3
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021). Prevención y atención de la violencia hacia la niñez y las mujeres en Bolivia.

- https://www.unicef.org/bolivia/prevenci%C3%B3n-y-atenci%C3%B3n-de-la-violencia-hacia-la-ni%C3%B1ez-y-las-mujeres-en-bolivia
- García Gutiérrez (2002). Tratamiento y análisis de la documentación. En: Vizcaya Alonso, D. (comp). Selección de lecturas: Fundamentos de la organización de la información. La Habana: Universidad de La Habana.
- Heisse, Lori, Pitanguy, Jacqueline, Germain y Adrieene. (1994). *Violencia contra la mujer: la carga oculta de salud».* Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Organización Panamericana de la Salud. Washington D.C.
- Hernández, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Denuncias por violencia familiar y sexual Policía Nacional del Perú. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/cap03.pdf
- Juzgado Penal Unipersonal Sede Huarmey (2020). Expediente N°00382-2019-74-2503-JR-PE-01. Resolución fundado sobreseimiento. <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Exp.-00382-2019-LP.pdf?gl=1*k1rn7e*_ga*MzlwOTU0NTQzLjE2NDY5NjA5Mjg.*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5MDU2MDgxMC44OC4xLjE2OTA1NjQ5OTUuNjAuMC4w
- Las Naciones Unidas (20 de diciembre del 1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women
- Ley N°30364 (22 noviembre del 2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial el Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/
- Luna, P. (24 de julio del 2020). *Teoría del delito*. https://forojuridico.mx/teoria-del-delito/

- Maradiaga, E. (s.f). *Técnicas de recolección.*http://www.bvs.hn/Honduras/UICFCM/Embarazo.Zika/TECNICAS.DE.RE
 COLECCION.pdf
- Marocho, J. (2020). ¿Impunidad o deficiencia normativa en delito de violencia familiar por afectación psicológica, cognitiva o conductual?.

 https://lpderecho.pe/impunidad-deficiencia-normativa-delito-violencia-familiar-afectacion-psicologica-cognitiva-conductual/#_ftnref7
- Martínez, J. (2021). El enfoque criminológico de la violencia de genero contras las mujeres del Municipio de Cadereyta Jiménez N.L. [Tesis de posgrado, Universidad Autónoma de Nuevo León]. http://eprints.uanl.mx/21022/1/1080314661.pdf
- Mata, L. (28 de mayo del 2019). El enfoque cualitativo de investigación. https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/
- Mendoza, F. (2019). Contexto de violencia. Gaceta Penal & Procesal Penal.
 https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-13262-2018-
 <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2
- Naupas, Humberto et al (2018). *Metodología de la investigación, cuantitativa cualitativa y redacción de la tesi*s. Bogotá: Ediciones de la U, p. 134.
- Oyarzún, G. (13 de octubre del 2022). 8 Técnicas de recolección de datos: las más utilizadas. https://blog.comparasoftware.com/tecnicas-recoleccion-datos/
- Palacios, D. y Corral, I. (2010). Fundamentos y desarrollo de un protocolo de investigación fenomenológica en enfermería. Enfermería intensiva.
- Palacios, Jesús Josefa, Romero, Hugo, E., y Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica.* Lima: Grijley, p. 115.
- Palladino, P. (s.f). Definición de delito. https://www.palladinopellonabogados.com/definicion-de-delito/
- Powell, C. (9 de diciembre del 2022). OPINIÓN: La violencia doméstica afecta gravemente a la comunidad latina.

 https://www.latimes.com/espanol/california/articulo/2022-12-09/opinion-la-violencia-domestica-afecta-gravemente-a-la-comunidad-latina

- Quispe, Y. (2022). Aspectos que contribuyen al archivo de casos de violencia familiar en la 2FPPC de Abancay, 2021- Mayo del 2022. [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3321722
- Rodriguez, E. (2022). Valor probatorio de las pericias psicológicas en supuestos de violencia, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.

 [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo].

 https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3293310
- Salazar, C. (01 de abril del 2019). *Intrafamily violence. A current health problem*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096
- Sánchez (24 de abril del 2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644
- Soto, L. (27 de enero del 2023). Violencia intrafamiliar en Estados Unidos:

 consecuencias penales. https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/consecuencias-penales-violencia-intrafamiliar.html
- Suarez, M. (2007). El saber pedagógico de los profesores andes Tachira y sus implicaciones en la enseñanza.

 https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracter
 Cientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3
- Ucha, F. (julio del 2010). *Definición de agresión*. https://www.definicionabc.com/general/agresion.php
- Universidad Nacional de Salta (12 de noviembre del 2019). ¿Qué es el Grupo Familiar?.http://becas.unsa.edu.ar/index.php/preguntas/19-pregunta-6
- Valdivia, M. (25 de noviembre del 2021). Casos de violencia contra la mujer en Perú incrementaron en un 69, 5% en comparación al 2020. https://elbuho.pe/2021/11/casos-de-violencia-contra-la-mujer-en-peru-incrementaron-en-un-695-en-comparacion-al-2020/
- Valdivia, M. (30 de junio del 2022). El dilema de la imputación en el delito de agresión contra la mujer o contra un integrante del grupo familiar.

 https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/588/80

- Vila, E. (2021). Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020. [Tesis de posgrado, Universidad Alas Peruanas]. https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/8732
- Walker, L. (1984). *The battered woman syndrome*. 2nd Edition. Springer Publishing Company.

ANEXOS

ANEXO I: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CODIGO
GENERAL	GENERAL			
¿Cuáles son los fundamentos del archivo fiscal en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del	Determinar los fundamentos del archivo fiscal en el		-No constituye delito	
grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?	delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023.	Archivo Fiscal	-No hay elementos de convicción	
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS		-No hay persistencia	Nominal
¿Cuándo el hecho denunciado no constituye delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?	Identificar cuándo el hecho denunciado no constituye delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023.		en la incriminación	
¿Cuándo hay ausencia de elementos de convicción en	Identificar la ausencia de elementos de convicción en la			
la investigación en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?	investigación en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023.			
¿Cuándo no hay persistencia en la incriminación en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?	Identificar cuando no hay persistencia en la incriminación por parte de la víctima en delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023.	Delito de agresiones	-Violencia psicológica	
¿Cuáles son las conclusiones del examen físico en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?	Identificar cuáles son las conclusiones del examen físico en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023.	contra la mujer y los integrantes del grupo	-Violencia física	
¿Cuáles son las conclusiones del examen psicológico en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023?	Identificar las conclusiones del examen psicológico en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2023.			

ANEXO II

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Caso Fiscal:

Delito: Agresiones

Seguido se completará en el recuadro las respuestas según la decisión fiscal, y en algunos precisarlos, conforme el análisis documental que se realizará sobre la disposición.

N°	CATEGORIA I	
	Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	
2	Existen elementos de convicción	
3	Persistencia en la incriminación	
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

01.

Delito: Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

N°	CATEGORIA I	
	Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	Si
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	No, la victima concurre a
		declarar, sin embargo, guarda
		silencio
	CATEGORIA II	
	Delito de agresiones contra la mujer e	
	integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión	A.F. 01 día e I.M.L.03 días
	del RML	
5	Violencia psicológica, indicar la	No
	conclusión de la pericia	

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL DE CARPETAS FISCALES

02.

Delito: Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Nº	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	No, el resultado del examen psicológico no cumple con la exigencia del tipo penal al ser un delito de resultado.

2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	Si
	CATEGORIA II	
	Delito de agresiones contra la mujer e	
	integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	No
5	Violencia psicológica, indicar la	No se evidencia alteraciones
	conclusión de la pericia	psicológicas, cognitivo,
		conductual y/o daño psíquico

03.

Delito: Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Nº	CATEGORIA I	
	Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	No, el resultado del examen físico no cumple con la exigencia del tipo penal al ser un delito de resultado.
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	Si
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	No presenta signos de lesiones traumáticas recientes.

5	Violencia psicológica, indicar la	No
	conclusión de la pericia	

04.

Delito: Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Ν°	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	No, los resultados de los exámenes físicos y psicológicos no cumplen con la exigencia del tipo penal al ser un delito de resultado.
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	Si
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	No requiere incapacidad
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	Reacción ansiosa situacional asociado a conflicto

05.

Delito: Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar

Nº	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	No, por ausencia de contexto de relación de confianza y poder.
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	Si
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	A.F. 01 día e I.M.L.04 días
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	No

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL DE CARPETAS FISCALES

06.

Ν°	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	Si
2	Existen elementos de convicción	No
3	Persistencia en la incriminación	Si
	CATEGORIA II	

	Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	No
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	No pasó evaluación psicológica

07.

Nº	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	Si
2	Existen elementos de convicción	No
3	Persistencia en la incriminación	No, ausencia de declaración.
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	No
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	No pasó evaluación psicológica

08.

Delito: Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar

Nº	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	No, por ausencia de contexto de relación de responsabilidad, poder y confianza.
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	Si
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	A.F. 01 día e I.M.L.03 días
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	No

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL DE CARPETAS FISCALES

09.

Nº	CATEGORIA I	
	Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	

1	Constituye delito	No, ausencia de contexto de relación de responsabilidad, poder y confianza
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	Si
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
4	Sub Categoría Violencia física, indicar la conclusión del RML	A.F. 02 días e I.M.L.05 días
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	No

10.

Ν°	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	Si
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	No concurrió a declarar
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	A.F. 02 días e I.M.L.07 días

5	Violencia psicológica, indicar la	No pasó	
	conclusión de la pericia		

11.

Ν°	CATEGORIA I	
	Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	Si
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	No, la victima concurre a
		declarar, sin embargo, señala
		desistir de la denuncia y guarda
		silencio
	CATEGORIA II	
	Delito de agresiones contra la mujer	
	e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión	A.F. 01 día e I.M.L.03 días
	del RML	
5	Violencia psicológica, indicar la	Se evidencia indicadores de
	conclusión de la pericia	afectación psicológica, a nivel
		emocional, cognitiva, conductual

12.

Delito: Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar

Ν°	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	No, el resultado del examen psicológico no cumple con la exigencia del tipo penal al ser un delito de resultado
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	No
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	No
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	Presenta indicadores de afectación emocional compatible a maltrato psicológico

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL DE CARPETAS FISCALES

13.

CATEGORIA I	
Archivo Fiscal	
Sub Categoría	
Constituye delito	Si
	Archivo Fiscal Sub Categoría

2	Existen elementos de convicción	No
3	Persistencia en la incriminación	No, ausencia de declaración.
	CATEGORIA II	
	Delito de agresiones contra la mujer	
	e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	No
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	No pasó

14.

Ν°	CATEGORIA I	
	Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	Si
2	Existen elementos de convicción	Si
3	Persistencia en la incriminación	No, la victima concurre a
		declarar, sin embargo, señala
		desistir de la denuncia y guarda
		silencio
	CATEGORIA II	
	Delito de agresiones contra la mujer	
	e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión	A.F. 01 día e I.M.L.03 días
	del RML	

5	Violencia psicológica, indicar la	No	
	conclusión de la pericia		

15.

Nº	CATEGORIA I Archivo Fiscal	
	Sub Categoría	
1	Constituye delito	Si
2	Existen elementos de convicción	No
3	Persistencia en la incriminación	Si
	CATEGORIA II Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
	Sub Categoría	
4	Violencia física, indicar la conclusión del RML	No
5	Violencia psicológica, indicar la conclusión de la pericia	No pasó

ANEXO III



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nuevo Chimbote, 18 de mayo de 2023

Señor(a):

Dr. HENRY EFRAIN GUTIERREZ CORDOVA
FISCAL PROVINCIAL DE LA QUINTA FISCALIA CORPORATIVA
TRANSITORIA ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LIMA CENTRO - 3°
DESPACHO

Asunto:

Carta de Presentación

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar al (la) Sr(a). GEYLIN ROCIO VASQUEZ PEREZ identificada con DNI No. 70106560 y código de matrícula No. 7002815321, estudiante del Programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

FUNDAMENTOS DE ARCHIVO FISCAL EN DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. DISTRITO FISCAL DE LIMA

En ese sentido, solicito a su digna persona facilitar el acceso de nuestro(a) estudiante a su Institución a fin de que pueda aplicar el instrumento análisis documental a las disposiciones fiscales, así como facilitarle la información pertinente para el respectivo análisis documental que están relacionados al estudio de investigación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar el testimonio de mi especial consideración, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO inta Fiscalla Provincial Corporativa Transitor ada en Violencia Contra las Mujeres y los In del Grupo Familiar de Lima - 3er Despacho

1 4 JUN. 2023

RECIBIDO

Ada M. Bravo Perez Asistente Administrativo 3°D 5°FPCTVCMIGF-MP-FN Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez JEFE DE LA ESCUELA DE POSGRADO UCV CHIMBOTE